

4

Conseguencia de las ordenes expedidas por el Sr. D. Bernardo de Ricarte, en la Visita de esta Adm.^{on} de Rentas Provinciales de mi cargo; y en cumplimiento de las Leyes, capitulos e Instrucciones de ellas, y especialmente de los R.^{os} Servicios de Millones; devo hacer presente a V.S. que la carne fresca, y salada de ganado de zexda, que se vende al Publico de esta Ciudad; siendo como es igual en todo a las demas que contribuyen a la R.^{ta} Hacienda de derechos de millones, Alcabala, y Cientos; deven sujetarse del mismo modo a las formalidades, providencias, y reglas de buena y fiel administracion unas y otras; y por consiguiente venderse y despacharse aquella en tablas correspondientes, dentro, y no fuera de la Carnecerias, segun y como se practica en todos los pueblos administrados por cuenta de la R.^{ta} Hacienda: baxo cuyos seguros fundam.^{tos}, y para evitar los fraudes y perjuicios, que notoriamente padese esta, y experimenta el Publico en su legal punto y arreglado abasto;

